

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO EL SIGUIENTE

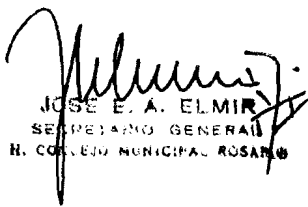
ORDENANZA
(N° 6.071)

Artículo 1°.- Dispóngase, a partir de la vigencia de la presente, la actuación de personal de //// guardas para el expendio de boletos, en el Transporte Urbano e Interurbano (que dentro de la ciudad expendan boletos urbanos) de Pasajeros, en cumplimiento del Decreto Nacional 692/92 del Poder Ejecutivo Nacional, sin que ello implique incremento alguno de la actual tarifa del Transporte Urbano de Pasajeros en vigencia por haberse dispuesto ya por Decreto anterior.

Art. 2°.- Al momento de la implementación final de la Ordenanza 5771 toda unidad del Transporte Urbano e Interurbano (que dentro de la ciudad expendan boletos urbanos) de Pasajeros, deberá cumplir con el artículo 5°, inc. e), modificado por Ordenanza 5867, de la citada norma.

Art. 3°.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 5 de Octubre de 1995.-


JOSE E. A. ELMIR
SECRETARIO GENERAL
H. CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO




ESTEBAN R. BORGONOVO
Presidente
H. Concejo Municipal Rosario

Expte.n° 73256-P-95.-H.C.M.-

//serie. numero 11 de 1955.-

Aplicare. sobre el tema, publicación de...

la Dirección General de...

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
DIRECTOR DE...
SECRETARÍA...